



PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

PRIMERA SECCION

TOMO LXXIII

Aguascalientes, Ags., 2 de Agosto de 2010

Núm. 31

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- LX Legislatura

Decretos números 410, 430 y 432.

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

Reglas de Carácter General en políticas generales de descuentos y/o subsidios previstas en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2010.

Decreto que autoriza a que el Municipio de Aguascalientes otorgue un préstamo al IMUVI para depósito ante el Fondo Forestal Mexicano.

Acta de Municipalización, desarrollo denominado "Las Cañadas" 1ª Etapa.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JESUS MARIA

Lineamientos para Normar el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal 2008-2010.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALVILLO

Modificación al Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2010.

INDICE:

Página 98

RESPONSABLE: Lic. Juan Ángel José Pérez Talamantes, Secretario General de Gobierno

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 6 de mayo del año 2010.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA:

Alberto Solís Farías,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Beatriz Santillán Pérez,
PRIMERA SECRETARIA.

Dip. Guillermo Román Esqueda,
SEGUNDO SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., 27 de julio de 2010.

Luis Armando Reynoso Femat.

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO,

Lic. Juan Ángel José Pérez Talamantes.

LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 430

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo de la Fracción I, así como las Fracciones III y IV del Artículo 76 de la **Legislación Penal para el Estado de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

Artículo 76.- ...

I. ...

Si el inculpado recibió la cosa en venta, prenda o bajo cualquier otro concepto y no tuvo conocimiento de la procedencia ilícita de aquella, por no asegurarse de que la persona de quien la recibió tenía derecho para disponer de ella, la punibilidad aplicable se disminuirá hasta en una mitad respecto de los mínimos y máximos señalados.

...

II. ...

III. Ocultar a los autores o partícipes de cualquier hecho punible, o los efectos, objetos o instrumentos del mismo, o impida que se investigue tal hecho por las autoridades competentes;

IV. No dar auxilio para la investigación de hechos punibles o para llevar a cabo la persecución de los autores o partícipes en aquéllos, cuando para ello sea requerido por las autoridades competentes; o

V. ...

...

...

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el salón de sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", a los diez días del mes de junio del año 2010.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 10 de junio del año 2010.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA MESA DIRECTIVA:

Alberto Solís Farías,
DIPUTADO PRESIDENTE.

Dip. Beatriz Santillán Pérez,
PRIMERA SECRETARIA.

Dip. Guillermo Román Esqueda,
SEGUNDO SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., 27 de julio de 2010.

Luis Armando Reynoso Femat.

EL SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO,

Lic. Juan Ángel José Pérez Talamantes.

LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 432

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo y se adiciona un segundo párrafo al Artículo

INDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO	Pág.
H. CONGRESO DEL ESTADO.- LX Legislatura	
Decreto 410.- Ley del Sistema de Seguridad Pública.	2
Decreto 430.- Se reforma la Legislación Penal. (Artículo 76.- Inculpado recibe cosas en venta sin tener conocimiento de la procedencia ilícita).	25
Decreto 432.- Se reforma la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (órdenes de protección)	25
PODER EJECUTIVO	
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES	
Reglas de Carácter General en políticas generales de descuentos y/o subsidios establecidos en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2010.	27
Reglas de Carácter General en políticas generales de descuento en materia de multas previstas en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2010.	28
Reglas de Carácter General en políticas generales de descuento en materia por infracciones a la Ley de Vialidad y al Reglamento de Tránsito.	29
Decreto que autoriza a que el Municipio de Aguascalientes otorgue un préstamo al IMUVI para deposito ante el Fondo Forestal Mexicano.	31
Acta de Municipalización, desarrollo denominado "Las Cañadas" 1ª Etapa.	33
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JESÚS MARÍA	
Lineamientos para Normar el Proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal 2008-2010.	35
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALVILLO	
Modificación al Presupuesto de Egresos ejercicio fiscal 2010.	92

CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquella”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 465.00; número suelto \$ 25.00; atrasado \$ 30.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 453.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 651.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.